

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES PERTENECIENTES A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE MÁLAGA Y QUE HAN PROCESIONADO EN LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA AÑO 2026”.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 23 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«La promoción cultural se encuentra dentro del ámbito de competencias propias de los ayuntamientos tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el citado artículo como competencias propias del municipio, en el punto 2 apartado “m” la promoción de la cultura en su más amplio aspecto, destacando una de las manifestaciones culturales más relevantes de la ciudad, como es la Semana Santa de Málaga; promoviendo, para ello, su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas.

La presente convocatoria de subvención pretende contribuir a la Semana Santa de Málaga mediante el apoyo económico a las cofradías y hermandades que pertenecen a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, y que hayan procesionado en la Semana Santa de Málaga en 2026. Por tanto, podrán ser beneficiarias de esta convocatoria dichas cofradías y hermandades, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y justifiquen adecuadamente, a saber, que han procesionado en la Semana Santa malagueña 2026, salvo que por causa de fuerza mayor o condiciones climatológicas no imputables a las cofradías y hermandades no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará este último requisito.

El objeto de la convocatoria es otorgar una prestación económica para la financiación de los costes específicos que se recogen en la convocatoria en relación a las necesidades de las cofradías y hermandades que procesionan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026. En concreto, se subvencionan la compra de velas, flores y contratación de bandas musicales. Todos estos conceptos han tenido que ser necesarios para que la cofradía pudiese procesionar adecuadamente en la Semana Santa de Málaga 2026.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia sin fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Con esta convocatoria se impulsa el aspecto cultural de nuestra ciudad, ensalzando las salidas procesionales, de tal forma que se beneficie tanto la Ciudad, como que se produzca una mayor repercusión de la imagen cultural que se ofrece al mundo de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El crédito disponible para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 90.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001.

La subvención establecida se concederá por una cantidad de 2.195,12 euros para cada cofradía y hermandad que reúnan los requisitos de esta convocatoria y que hayan incurrido en un gasto en los conceptos subvencionables superior a la cantidad de 3.000,00 euros, IVA incluido.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto.

EL órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria de subvención es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Concejal Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico es la competente para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, tal y como se recoge en el apartado 8. 5 de esta Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, existe informe de la Directora General de Cultura, CSV: 910iJ37o6gzomtChtlP2tQ==, de fecha 04 de marzo de 2026, informe favorable de la Asesoría Jurídica, CSV: b3uG9UMRss8rLpqkems2cg==, de fecha 09 de marzo de 2026. La Asesoría Jurídica en su informe planteada algunas observaciones, para cuya aclaración, sin que haya afectado al contenido de la convocatoria, se ha emitido informe complementario del servicio jurídico de Cultura, CSV: /Dh3y7+ebdk9gqHnFIITsg==, de fecha 12 de marzo de 2026. Asimismo consta informe favorable de la Intervención General, CSV: 16341255060105440633, de fecha 19 de marzo de 2026.

2/8

*Luego a la vista de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a las cofradías y hermandades incluidas en la Agrupación de Cofradías de Málaga y que han procesionado en la Semana Santa de Málaga año 2026.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el B.O.P. de Málaga, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- Delegar en la persona que ostente la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de propuesta de aprobación:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES INCLUIDAS EN LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA, AÑO 2026.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



APARTADO 1. Finalidad

Dentro de las competencias que ostenta el Área de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de la cultura en su más amplio aspecto, destacando la promoción de las manifestaciones culturales más relevantes de la ciudad, donde destaca la Semana Santa de Málaga, promoviendo para ello la permanencia en el tiempo a través de ayudas directas.

La presente convocatoria de subvención se configura con el fin de contribuir a la Semana Santa de Málaga mediante el apoyo económico a las cofradías y hermandades integradas en la Agrupación de Cofradías de Málaga, y que han procesionado en la Semana Santa malagueña 2026, salvo que por causa de fuerza mayor o condiciones climatológicas no imputables a las cofradías y hermandades no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará este último requisito.

APARTADO 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, destinadas a las cofradías y hermandades que forman parte de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga 2026.

En concreto, es intención del Ayuntamiento de Málaga a través de esta convocatoria ayudar económicamente a dichas cofradías y hermandades a fin de mejorar el ornato, decoración y visión de la procesión en la Semana Santa malagueña.

Mediante esta subvención se colabora con el esfuerzo monetario que supone para las entidades referidas renovar cada año las velas, las flores y el acompañamiento musical, a través de las bandas de música, enriqueciendo con ello la belleza y atracción de la Semana Santa de Málaga.

Así como de impulsar el aspecto cultural de nuestra ciudad ensalzando dichas salidas procesionales, de tal forma que se beneficie tanto la ciudad, como la repercusión de la imagen cultural y turística que se ofrece de Málaga al mundo.

APARTADO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las cofradías y hermandades pertenecientes a la Agrupación de Cofradías de Málaga y que hayan procesionado en la Semana Santa 2026, salvo que por causa de fuerza mayor o condiciones climatológicas no imputable a las cofradías y hermandades, no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará el requisito de haber procesionado. Asimismo, es necesario que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria para acceder a la condición de beneficiario de una subvención.

APARTADO 4. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, las cofradías no agrupadas y las que no hayan procesionado en la Semana Santa de Málaga 2026 por razones diferentes a las expuestas anteriormente.

APARTADO 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1. El crédito disponible para atender estas subvenciones asciende a un importe total

3/8

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones				Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de 90.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001.

2. La subvención establecida se concederá por una cantidad de 2.195,12 euros para cada cofradía y hermandad que reúnan los requisitos de esta convocatoria y que hayan incurrido en un gasto en los conceptos subvencionables superior a la cantidad de 3.000,00 euros, IVA incluido. Este gasto debe de recogerse y justificarse a través de facturas expedidas y pagadas en el año 2026.

3. Los conceptos subvencionables, por su relación con el objeto de la subvención, son:

- Flores.
- Velas.
- Bandas de música.

Todos estos conceptos han tenido que ser necesarios para que la cofradía pudiese procesionar adecuadamente en la Semana Santa de Málaga 2026 y el total, es decir, los 3.000,00€ puede ser por más de uno de los conceptos arriba mencionados.

4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto, y que deberá manifestarse mediante declaración responsable firmada a aportar con el resto de la documentación.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de difundir la obtención de la presente subvención, y en dicha difusión deben incluir la imagen corporativa municipal.

4/8

APARTADO 6. Plazo y presentación telemática de las solicitudes.

1. La solicitud y demás documentación se presentarán exclusivamente a través de medios electrónicos, preferentemente en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga siguiente: <https://sede.malaga.eu>, dirigidas al Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 letra a) de Ley 39/2015.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación. Las cofradías y hermandades están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>, según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

2. La solicitud normalizada y demás documentación a aportar, para el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se presentará una sola solicitud por cada cofradía o hermandad para esta convocatoria.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no aportación de parte de la documentación solicitada, serán causas de subsanación. De no procederse a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APARTADO 7. Documentación a aportar.

1. Solicitud normalizada firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Memoria de actividad y económica justificativa normalizada debidamente firmada.

3. Facturas estampilladas y los correspondientes justificantes de pago de la actividad subvencionable, así como el resto de documentación necesaria para su adecuada justificación. Las facturas han de haberse expedido y pagado en el año 2026.

4. En su caso, declaración responsable de otras ayudas o subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto, y que deberá manifestarse mediante declaración responsable firmada a aportar con el resto de la documentación.

APARTADO 8. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 9 de octubre 2022.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Dirección General del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y será nombrado mediante Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

3. El órgano colegiado comprobará la correcta presentación de las solicitudes recibidas y de la documentación adjunta presentada. Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, o que la solicitud adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. (Artículo 23.5 LGS)

4. Transcurrido el plazo establecido para subsanación de solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la

5/8

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la cual deberá expresar, al igual que la resolución:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Entidades beneficiarias.
- Actividad subvencionada.
- Las ayudas concedidas.
- Las ayudas denegadas.

5. La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde a la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

El acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, a tenor del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Artículo 25. 4 LGS).

La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en Derecho haya lugar.

6/8

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

APARTADO 9. Justificación en sede electrónica

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la actividad/proyecto subvencionable, que como mínimo ascenderá al importe de 3.000,00 euros, IVA incluido.

El régimen de justificación se rige por lo dispuesto en la Circular 1/2024 de la Intervención General Municipal, "Guía general de justificación de subvenciones" que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace: <https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/informacion-economica/plan-estrategico-de-subvenciones-del-ayuntamiento-de-malaga/>

Haciendo especial mención al art. 26.3 de la Circular 1/2024: "- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional."

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto/actividad subvencionada, y deberá reunir los demás requisitos legales. Así, las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción del concepto de pago, datos de la empresa, importe, fecha, nº de unidades, precios unitarios, IVA desglosado, debiendo aportar copia de las facturas y justificante de pago de las mismas.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área/Distrito que ha concedido la subvención: Área de Cultura y Patrimonio Histórico
Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuántía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Si el proyecto/actividad ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7/8

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el pago de la subvención.

APARTADO 10. Pago de la subvención.

1. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia entidad interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

La documentación aportada habrá de conservarse durante cinco años para cualquier comprobación administrativa.

APARTADO 11. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

APARTADO 12. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se registrará por: las presentes Bases de la Convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio presupuestario vigente. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

8/8

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/04/2026 12:43:17
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/04/2026 11:21:55
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1hkYza6KmYGgtHdvTkuIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

